



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 228, fecha: martes, 01 de Diciembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 02/2020 SC DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

3195

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuentelviejo, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

Expediente Nº 02/2020 TC en la modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto del Presupuesto vigente, que no afectan a gasto de personal, conforme al siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria: 150.210. Administración General Vivienda y urbanismo. Infraestructura y bienes naturales. Importe 4.500,00 Euros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 4.500,00 Euros.



TOTAL ALTAS EN GASTOS: 4.500,00 EUROS.

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria: 338.22609. Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas. Importe 4.500,00 Euros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 4.500,00 Euros.

TOTAL BAJAS EN GASTOS: 4.500,00 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Fuentelviejo, a 26 de noviembre de 2020. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: María del Mar García Vázquez